

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ello sin perjuicio de su plena aplicabilidad a todas las operaciones de cierre del ejercicio de 1992.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de septiembre de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Poley, S.L, con el núm. 2090 de orden.

Por Don Francisco Javier Delgado Almansa, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Poley, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Poley, S.L.», con el número 2090 de orden y sede social en Aguilar de la Frontera (Córdoba), c/ Lorca, nº 6, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de septiembre de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad Euro Ocio-Spart, S.L, bajo la denominación de Euro-Ocio Viajes con el núm. 2091 de orden.

Por Don Juan José Andújar Felices, en nombre y representación de la Entidad «Euro Ocio-Spart, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Conceder a la Entidad «Euro Ocio-Spart, S.L.» el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista bajo la denominación de «Euro-Ocio Viajes», con el número 2091 de orden y sede social en Málaga, Avda. de San Sebastián, nº 3, entresuelo, oficina 6, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de septiembre de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Querkus Aventura Ocio y Viajes, S.L, con el núm. 2093 de orden.

Por Don José Luis Bandera Pérez, en nombre y representación de la Entidad «Querkus Aventura Ocio y Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Querkus Aventura Ocio y Viajes, S.L.», con el número 2093 de orden y sede social en Málaga, Avenida Obispo Herrera Orio, nº 14, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 25 de septiembre de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidos al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º-3 de la Orden de 6 de abril de 1992, BOJA del 11.4.92, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Inversiones en Infraestructuras y Equipamientos, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados correspondientes a las empresas que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2, 4, y 5 de la mencionada Orden.

Nº: 1.  
Empresa: Matilde Martínez López y cuatro más C.B.  
Inversión: 4.785.840.  
%: 30.  
Subvención: 1.435.752.

Nº: 2.  
Empresa: Miguel Torres Godoy E Hijos, C.B.  
Inversión: 7.188.601.  
%: 30.  
Subvención: 2.156.580.

Nº: 3.  
Empresa: Miguel Torres Godoy E Hijos, C.B.  
Inversión: 3.551.000.  
%: 30.  
Subvención: 1.065.300.

Nº: 4.  
Empresa: Torres Simón E Hijos, Elec. «S. Antonia, C.B.»  
Inversión: 1.517.000.  
%: 30.  
Subvención: 455.100.

Nº: 5.  
Empresa: Matilde Martínez López y cuatro más C.B.  
Inversión: 727.690.  
%: 30.  
Subvención: 218.307.

Nº: 10.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 7.942.396.  
 %: 30.  
 Subvención: 2.382.719.

Nº: 12.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 14.760.171.  
 %: 30.  
 Subvención: 4.428.051.

Nº: 13.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 22.430.410.  
 %: 30.  
 Subvención: 6.729.123.

Nº: 14.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 25.427.007.  
 %: 30.  
 Subvención: 7.628.102.

Nº: 15.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 22.889.975.  
 %: 30.  
 Subvención: 6.866.993.

Nº: 17.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 14.118.800.  
 %: 30.  
 Subvención: 4.235.640.

Nº: 19.  
 Empresa: Compañía Sevillana.  
 Inversión: 13.501.142.  
 %: 30.  
 Subvención: 4.050.343.

Total Inversión: 138.840.032.  
 Total Subvención: 41.652.010.

Jáen 14 de septiembre de 1992. El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de junio de 1992, por la que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte en carretero en Andalucía y para la instalación y modernización de sus elementos auxiliares o accesorios.

Ilmas. Sres.:

El Plan Andaluz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.) vigente prevé la ayuda al Sector Transporte de esta Comunidad Autónoma Andaluza mediante la concesión de subvenciones a los intereses que las entidades bancarias, que suscriben el Convenio con la Junta de Andalucía, cobran por los préstamos concedidos a las empresas acogidos al mentado Convenio.

El éxito de ayudas anteriores por un lado y la crisis que padece el sector por otro, aconsejan no cejar en el intento de esta Administración de modernizar el transporte público de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo decimoctavo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 (BOJA núm. 114 de 31 de diciembre de 1991) por esta Consejería se ha dispuesto:

Artículo 1º. Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden lo serán con cargo a la partida presupuestaria 2.14.03.770.00.41C.1.0617 por importe de cuarenta millones de pesetas para viajeros y la partida 2.14.03.770.00.41C.1.0618 por importe de treinta millones de pesetas para mercancías y serán abonadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 2º. Padrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

1. Adquisición de nuevos vehículos para el transporte público, de mercancías de más de 3,5 T.M. de carga útil o viajeros cualquiera que sea su número de plazos.

2. Operaciones de odecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o algunos de los siguientes elementos:

2.1. Plataformas que permitan el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

2.2. Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos taxímetros electrónicos o de tacógrafos automáticos.

2.3. Equipas de aire acondicionado.

2.4. Elementos que puedan repercutir en una mayor seguridad y operatividad para los conductores y/o viajeros.

2.5. Equipas sanitarios en vehículos destinados al transporte de enfermos.

3. Instalaciones destinadas a la prestación de servicios y atención a la flota de vehículos.

Artículo 3º. Los préstamos obtenidos por las PYMES, con independencia de la forma jurídica que tengan (Cooperativas Sociidades Anónimas, Sociidades Anónimas Laborales, Empresarios Autónomos, etc.) con abjeto de la renovación y modernización de su flota de transporte público podrán beneficiarse, al amparo del Convenio suscrito entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras, de una subvención del tipo de interés entre 1 y 6 puntos. La cifra total destinada a tal fin es de 70 (setenta) millones de pesetas.

Es requisito imprescindible para la obtención de la subvención poseer autorización de transporte público o estar en condiciones de obtenerlo y no tener pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT).

Artículo 4º. Las subvenciones podrán solicitarse a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas dentro de los disponibilidades económicas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios.

a) La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.

b) La equiparación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.

c) El equilibrio económico en la prestación de los servicios.

d) La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R. (personas movilidad reducida).

e) La incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 5º. Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el Anexo de la presente Orden y deberán acompañarse de la solicitud en modelo oficial de préstamo acogido al Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras, así como de la documentación que se señala en el citado modelo.

Artículo 6º. Recibidos las solicitudes, las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía enviarán un ejemplar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que deberán devolverla en un plazo inferior a 15 (quince) días acompañada de un informe en el que se especifique si se cumplen los requisitos fijados en la presente Orden.

Artículo 7º. Las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía recabarán de las entidades financieras, a través de las que se soliciten los préstamos, información sobre su aprobación o denegación y una vez obtenida esta información resolverán la subvención, comunicándolo al interesado que deberá aportar en un plazo inferior a 3 (tres) meses la siguiente documentación:

1. Copia de la póliza de préstamo que deberá cumplir los requisitos fijados en el Convenio Junta de Andalucía Entidades Financieras.

2. Documentos relativos al cumplimiento por la empresa de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3. Factura definitiva de la adquisición del vehículo o elementos a subvencionar.

4. Tarjeta visada de transporte vigente relativa al vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar residenciado, necesariamente, dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

5. En aquellos elementos que sea exigible la homologación